



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Acuerdo Núm. CG/29/17.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/JGE160/2017 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS PERSONAS QUE RESULTARON GANADORAS EN EL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. El artículo transitorio Décimo Primero de dicho decreto dispone: "*Las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevaran a cabo el primer domingo de julio*".
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2. Los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho decreto disponen lo siguiente: "*Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo general del Organismo Público Local denominado "Instituto Electoral del Estado de Campeche" aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución"; y "Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevará a cabo el primero domingo del mes de julio*".
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por medio del cual, se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado, los artículos transitorios Sexto y Séptimo de dicho Decreto disponen: "*SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones"; y "SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones"

5. Que con fecha 18 de enero de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió la circular INE/UTVOPL/011/2016, dirigido a las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, y la circular INE/UTVOPL/112/2016, dirigido a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, ambos de fecha 15 de enero de 2016, y signadas por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como la copia del Diario Oficial de la Federación, de misma fecha y año, en la cual se publica el Acuerdo INE/CG909/2015, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA"*.
6. Que con fecha 3 de febrero de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el correo electrónico enviado por la Licda. Beatriz Ramírez Morales, Directora de Desarrollo de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, en el cual envió la circular INE/UTVOPL/31/2016, dirigida a los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, y la circular INE/UTVOPL/32/2016, dirigida a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, ambas con la misma fecha y año en curso, donde se le dio a conocer que el pasado 27 de enero de este año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG47/2016, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL"*, mismo que se anexó; ambos signados por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
7. Que en la 1ª Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se aprobó el Acuerdo CG/10/16, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL ÓRGANO DE ENLACE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE ATENDERÁ LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA"*, igualmente el Acuerdo CG/11/16, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"*.
8. Que en la 5ª Sesión Extraordinaria celebrada el 24 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/24/16, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA ADECUAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DE LA RAMA ADMINISTRATIVA"*.
9. Que el 10 de abril de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió vía correo electrónico la circular INE/DESPEN/008/2017, de fecha 6 de abril de 2017, signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Nacional, relativo a la entrada en vigor de los procedimientos de ocupación de plazas en cargos y puestos del sistema del Servicio Profesional Electoral para los Organismos Públicos Locales Electorales.

10. Que el 2 de junio de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió vía correo electrónico el oficio INE/DESPEN/1211/2017, de fecha 30 de mayo de 2017, signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual adjunta el Acuerdo No. INE/CG173/2017.
11. Que el 22 de junio de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió vía correo electrónico el oficio INE/DESPEN/1392/2017, de fecha 21 de junio de 2017, signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, relativo a las diferentes actividades que la Dirección del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) y los Organismos Públicos Locales Electorales deberán llevar a cabo, iniciada la Declaratoria de Plazas que serán concursadas en 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
12. Que el 23 de junio de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió vía correo electrónico el oficio INE/DESPEN/1411/2017, de fecha 23 de junio de 2017, signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual informa que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió los Acuerdos INE/JLE115/2017 e INE/JLE116/2017.
13. Que el 4 de julio de 2017, la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el correo electrónico de fecha 1 de julio de 2017, signado por el Lic. Alejandro Alarcón Mares, Subdirector de Incorporación y Registro de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual informó que a partir de las 00:01 minutos del día 2 al 6 de julio de 2017 quedó habilitado el Sistema de Registro a través del cual las personas interesadas en participar en la Convocatoria del Concurso Público del Organismo Público Local Electoral podrán inscribirse y postularse por alguna vacante.
14. Que el 3 de agosto de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/DESPEN/1702/2017, de fecha 19 de julio de 2017, signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual informó las fechas y horarios, en los cuales se llevarían a cabo la aplicación de exámenes de conocimientos técnico electorales.
15. Que el 23 de agosto de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/DESPEN/1765/2017, de fecha 8 de agosto de 2017, signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, relativo a listas, folios de inscripción y nombres de los aspirantes convocados en la etapa de cotejo y verificación de documentos.
16. Que el 7 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el correo electrónico de fecha 6 de septiembre de 2017, signado por el Lic. Alejandro Alarcón Mares, Subdirector de Incorporación y Registro de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual dio a conocer el resultado de la Evaluación



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Psicométrica aplicados a los aspirantes que aprobaron la etapa de cotejo documental y que participaron en el Concurso Público 2017.

17. Que con fecha 11 de septiembre de 2017, la Titular de la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, envió correo electrónico a los Lic. Juan Carlos Mendoza y Alejandro Alarcón Mares, mediante el cual informó el lugar, días y horarios en que se llevarían a cabo la etapa de entrevistas para los aspirantes que participan en el Concurso Público 2017, para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, sistema Organismos Públicos Locales Electorales.
18. Que con fecha 14 de septiembre de 2017, la Presidencia de la Comisión de seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, envió el oficio CSESPEN/059/2017, al C. Alejandro Alarcón Mares, Subdirector de Incorporación y Registro de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual remitió las Cédulas de Calificación de entrevistas y las listas de asistencia de los aspirantes a la etapa de entrevistas del Concurso Público 2017, sistema Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE).
19. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
20. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.
21. Que el 03 de octubre de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el correo electrónico signado por la C. Karla Iliana Romero Castañeda, mediante el cual informó del Oficio INE/DESPEN/2164/2017, por el que dio a conocer las acciones que habrán de seguirse en los próximos días por parte de la propia Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Organismo Público Local Electoral, con relación a las calificaciones finales, criterios de desempate y designación de personas ganadoras del Concurso Público 2017.
22. Que el 5 de octubre de 2017, la Titular de la Unidad de Vinculación en funciones de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, envió el oficio UV/352/2017 al Lic. Alejandro Alarcón Mares, Subdirector de Incorporación y Registro de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual dio cumplimiento a la circular INE/DESPEN/2164/2017.
23. Que el 11 de octubre de 2017, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió correo electrónico signado por el Lic. Juan Carlos Mendoza Maldonado, Jefe de Departamento de Programación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual anexa copia simple del Acuerdo INE/JGE160/2017.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41, Base V, apartado C, numerales 8 y 11, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 5, 98, numeral primero y segundo, 99, 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículo 24, bases I, VI y VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1°, párrafo primero, 3°, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 251, fracción I, 253, fracciones I, II y III, 254, 255, 256, párrafo primero, 257, fracción III, 277, 278 fracciones II, III, XXXI y XXXVII, 280, fracciones I, IV, VII, XVII y XVIII, 281, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 283 y 284, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1°, fracción I, 2°, 4°, fracción I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.1, inciso a), 5°, fracciones II y XX, 6, 18, 19, fracciones V, XVI y XIX, 37, 38 y 48, fracción IV, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 15, 16, 472, primer párrafo, 473, fracciones I, II, VI y VII, 488, 498, 502, 510, 526, 528, 612, 616, 617, 620, 629, fracción III, 630, 631, 636, Séptimo Transitorio, Décimo Tercero Transitorio y Cuadragésimo Tercero Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Artículos 11, fracción II, 15, fracción II, III y último párrafo, 32, 33 y 37, de las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, y las demás leyes que le sean aplicables, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. El Instituto Electoral del Estado de Campeche está dirigido por un Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98, numeral 1 y 2, en correlación con el 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1°, 3°, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 y 254, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de órgano superior del dirección del Instituto, se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como, aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones de Consejeros, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278. Fracciones XXXI y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del el Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General es un órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de carácter unipersonal, cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran suscribir con la Secretaría Ejecutiva, los nombramientos de los servidores públicos del Instituto Electoral, en términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Campeche, así como ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 253, fracción II, 280, fracciones VII, XVII y XVIII de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), 18 y 19, fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; asimismo, los artículos 282, fracciones I, XV, XXV y XXX de la referida Ley de Instituciones.
- IV. Que del mismo modo, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como suscribir con la Presidencia del Consejo General, los nombramientos de los servidores públicos del Instituto Electoral, en términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Campeche, y las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 280, fracción VII, 282, fracciones I, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracciones XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

- V.** Que con base en lo dispuesto por los artículos 257, fracción III y 281, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 48, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; la Unidad de Vinculación, del Instituto Electoral, es un Órgano Técnico, que forma parte de la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la que le corresponde informar al Consejo General los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral para el cumplimiento de las funciones delegadas a este Instituto Electoral; someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización con el Instituto Nacional, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y demás legislación aplicable; encargarse de lo relativo al Servicio Profesional del Instituto Electoral y según corresponda a lo que determine el Instituto Nacional Electoral con respecto al Servicio Profesional Electoral Nacional, asimismo, fungirá como Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en los términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en cumplimiento al artículo 473, fracción VII, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y las demás que les confieran la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche u otras disposiciones aplicables.
- VI.** Que como se aludió en el punto 5 del Apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 18 de enero de 2016, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió la circular INE/UTVOPL/011/2016, dirigido a las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales, y la circular INE/UTVOPL/112/2016, dirigido a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, ambos de fecha 15 de enero de 2016, y signados por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como la copia del Diario Oficial de la Federación, de misma fecha y año, en la cual se publica el Acuerdo INE/CG909/2015, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA", el cual en su punto resolutivo PRIMERO estableció lo siguiente: "*Primero. Se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en los términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo...*".
- VII.** Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), aprobar, entre otros aspectos, los mecanismos de ingreso al Servicio del Instituto y de los Organismos Públicos Locales Electorales que sean necesarios para la operación de ambos sistemas, conforme a los programas generales del Instituto Nacional Electoral, asimismo le corresponde aprobar y emitir los Acuerdos de ingreso o incorporación al Servicio que le presente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN); el mencionado estatuto, prevé que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) planear y organizar el Servicio, en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto antes citado y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; así como llevar a cabo, el ingreso al Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho servicio; y, las demás que le confieran la referida Ley, el propio estatuto, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Que como establece el Artículo 502, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

del Personal del Rama Administrativa establece que el Concurso Público consiste en un conjunto de procedimientos para el ingreso y la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos vacantes del Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales. Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica, el mencionado Concurso Público se sujetará a las disposiciones generales establecidas en el Artículo 510, del Estatuto antes mencionado.

VIII. Que corresponde a la Comisión del Servicio del Instituto Nacional Electoral emitir observaciones y, en su caso, aprobar aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) relacionadas a la organización y procedimientos del Servicio, en cumplimiento con el Artículo 472, primer párrafo, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, para el cumplimiento de sus funciones, los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio, así como personal de la Rama Administrativa, en concordancia con el artículo 473, fracciones I y VI, del mismo Estatuto se dispone que corresponde al órgano superior de dirección de cada Organismos Públicos Locales Electorales y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto Nacional Electoral; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales y atender los requerimientos que en esa materia haga el Instituto Nacional Electoral. Que del mismo modo el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa establece que el ingreso tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad. Que conforme a lo previsto en el artículo 488, del ordenamiento estatuario, el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas vacantes de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio, el cual procederá cuando el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto y demás disposiciones aplicables, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto, así como el órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, aprobará la designación y, en su caso, el ingreso de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar cargos y puestos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 490 y 494, del Estatuto antes mencionado.

IX. Que como se mencionó en el punto 10 del Apartado de Antecedentes, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche recibió el oficio INE/DESPEN/1211/2017, mediante el cual informa que se aprobó el Acuerdo No. INE/CG173/2017, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OCUPAR PLAZAS EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA*”. Asimismo, se adjuntó el formato para que se registre y se notifique a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), en los medios que el Instituto Nacional Electoral determine, sobre las plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral, que no se hayan ocupado a través de los procedimientos de Certificación y Concurso Público Interno, para ser incluidas en la Declaratoria de plazas vacantes a concursar. Dicho Lineamiento estableció en su artículo 1° que tiene por objeto establecer el procedimiento y las reglas del Concurso Público en la modalidad de oposición, para reclutar y seleccionar a quiénes podrían ocupar cargos y puestos exclusivos del Servicio que se



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

encuentren vacantes en los Organismos Públicos Locales Electorales, y que de acuerdo al artículo 68, de los Lineamientos en cita, para calcular la calificación final se sumarán los resultados obtenidos por las personas aspirantes en cada una de las etapas correspondientes al examen de conocimientos generales y técnico-electorales, evaluación psicométrica por competencias y las entrevistas a las personas aspirantes que fueron convocados a dicha etapa del Concurso. Posterior a lo anterior, de conformidad con el artículo 74, de los Lineamientos del Concurso, las personas aspirantes deberán expresar por escrito, a través de los medios que establezca el Órgano de Enlace, su aceptación o declinación al ofrecimiento, en un plazo que no deberá exceder de dos días hábiles contados a partir de que se les haya comunicado la adscripción que les correspondería. Las y los aspirantes que hayan declinado de manera expresa o tácita, pasarán a la lista de reserva para que tengan la posibilidad de recibir una nueva propuesta de adscripción en otro momento, y así el Órgano Superior de Dirección o la autoridad competente en los Organismos Públicos Locales Electorales, designará a quienes hayan resultado ganadores y hayan aceptado en su caso la adscripción propuesta, para que ocupen las vacantes correspondientes, con base en lo dispuesto en el Artículo 75, de los Lineamientos del Concurso.

- X.** Que al Instituto Electoral del Estado de Campeche le corresponde, aplicar las disposiciones, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que deberá observar las disposiciones generales relativas al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, conforme al numeral 473, fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y en concordancia con el artículo 250, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XI.** Que como se señaló en el punto 11 del Apartado de Antecedentes, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/DESPEN/1392/2017, relativo a las diferentes actividades que la Dirección del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) y los Organismos Públicos Locales Electorales deberán llevar a cabo en los siguientes días, una vez que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral conozca el próximo 23 de junio, para su aprobación la Declaratoria de plazas que serán concursadas en 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como la emisión de la convocatoria correspondiente, anexando las impresiones e imágenes digitales del aviso de la Convocatoria que podrán ser utilizadas para su difusión en los medios que considere pertinentes, entre ellos habilitar en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral un micrositio para el concurso público 2017 del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales que estará a disposición de las personas interesadas en participar en dicho proceso de selección las fases y etapas de la Convocatoria, documentos normativos, guías de estudio, material de apoyo etc, en el caso de los Organismos Públicos Locales Electorales se recomendó colocar un link en la página oficial de internet con el logotipo del Concurso, que tengan vinculo directo con el micrositio antes mencionado, en el mismo acto la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional contempló realizar la difusión de la convocatoria a través de la inserción de un aviso en un diario de circulación local de cada entidad federativa y otro a nivel nacional.
- XII.** Que como se aludió en el punto 12 del Apartado de Antecedentes, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/DESPEN/1411/2017, mediante el cual informó que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante los Acuerdos INE/JLE115/2017 e INE/JLE116/2017, la Declaratoria de plazas que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y la Convocatoria del



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales respectivamente, anexando copia simple.

- XIII.** Que como se mencionó en el punto 13 del Apartado de Antecedentes, la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el correo electrónico, mediante el cual se informó que a partir de las 00:01 minutos del día 2 de julio quedó habilitado el Sistema de Registro a través del cual las personas interesadas en participar en la convocatoria del Concurso Público del sistema de Organismos Públicos Locales Electorales podrán inscribirse y postularse para alguna vacante y que el periodo de registro será vigente del domingo 2 al jueves 6 de julio de 2017, de igual manera se solicitó extender una invitación a toda persona interesada en participar en el proceso.
- XIV.** Que como se aludió en el punto 14 del Apartado de Antecedentes, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/DESPEN/1702/2017, mediante el cual informó que concluida la etapa de registro de aspirantes de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, y habiendo depurado la base de datos de los aspirantes que se registraron en el estado de Campeche, hizo de conocimiento la siguiente información: i. La aplicación de los exámenes de conocimientos generales y técnico electorales se llevará a cabo los días 22 y 23 de julio de 2017 en la modalidad en línea, con la previsión de que pueda ser en papel; ii. El día 22 se aplicará el examen de conocimientos generales, y el 23, de conocimientos técnico electorales; iii. Se adjunta lista de sedes de aplicación; iv. Se habilitaron los siguientes tres horarios de aplicación: 09:00 a 12:00; 13:00 a 16:00; y 17:00 a 20:00 horas; v. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional ha comisionado como responsable operativo a la C. Mónica Beatriz Horta Díaz, por cada sede de aplicación, el cual va acompañado de personal de apoyo de la propia Dirección Ejecutiva; vi. El Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C. (CENEVAL), es la instancia encargada de la aplicación de los exámenes, designará a los aplicadores necesarios para atender a las personas sustentables. Para efectos de lo anterior, se adjuntó un archivo en formato PDF con la lista de aspirantes programados para presentar los exámenes de conocimientos generales y técnico electorales, en el estado de Campeche, la cual incluyó los cargos y puestos por los cuales participaría cada aspirante.
- XV.** Que como se menciona en el punto 15 del Apartado de Antecedentes, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/DESPEN/1765/2017, mediante el cual se recibió las listas con los folios de inscripción y nombres de las personas aspirantes convocadas a la etapa del cotejo de documentos y la verificación del cumplimiento de requisitos en el Estado de Campeche; dicha actividad se llevó a cabo los días 10 y 11 de agosto de 2017, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche y una vez concluida la actividad en su totalidad, los expedientes completos fueron enviados directamente a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XVI.** Que como se aludió en el punto 16 del Apartado de Antecedentes, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió un correo electrónico, relativo a la evaluación psicométrica que se aplicó el 26 de agosto del presente año a las personas aspirantes que aprobaron la etapa de cotejo documental y que participaron en el Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, por lo que hicieron de conocimiento los resultados de la Evaluación Psicométrica, publicados en el microsítio del Concurso Público 2017 ubicado en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, se anexó los archivos siguientes: 1) Listas por folios con las



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IIEEC”

calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en la evaluación psicométrica, y 2) Listas por folios y nombres con las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en la Evaluación psicométrica.

- XVII.** Que como se menciona en el punto 17 del Apartado de Antecedentes, la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informó que los días 12 y 13 de septiembre de 2017, se llevó a cabo la etapa de entrevistas para las personas aspirantes que participaron en el Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, realizado en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII.** Que como se menciona en el punto 18 del Apartado de Antecedentes, la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió el oficio CSESPEN/059/2017, mediante el cual envió originales de las Cédulas de Calificación de entrevistas, así como las listas de asistencia de los aspirantes a la etapa de Entrevistas del Concurso Público 2017, sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, con Folios, nombres completos y Cargo del Servicio Profesional Electoral Nacional concursado.
- XIX.** Que como se menciona en el punto 21 del Apartado de Antecedentes, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió un correo electrónico, mediante el cual informó del oficio INE/DESPEN/2164/2017, por el que se comunicó sobre las acciones que habían de seguirse en los próximos días por parte de la propia Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Organismo Público Local Electoral, con relación a las calificaciones finales, criterios de desempate y designación de personas ganadoras del Concurso Público 2017 adjuntado la siguiente información: la lista de resultados finales generales de los aspirantes participantes; la lista de resultados finales de aspirantes mujeres y la lista de resultados finales de aspirantes hombres. Las anteriores listas permitieron conocer con detalle los resultados obtenidos por los aspirantes los cuales no debían ser publicados. Asimismo se adjuntó el Listado de aspirantes ganadores con sus datos de contacto (teléfonos y correos electrónicos), formato de aceptación y formato de declinación en caso de que las personas aspirantes tomaran la decisión de aceptar o declinar el ofrecimiento en un tiempo breve.
- XX.** Que como se menciona en el punto 22 del Apartado de Antecedentes, la Titular del Órgano Técnico de la Unidad de Vinculación en funciones de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, envió el oficio UV/352/2017, en cumplimiento a la circular INE/DESPEN/2164/2017, a través del cual remitió los escritos mediante los cuales las personas que resultaron ganadoras del Concurso Público aceptaron el cargo.
- XXI.** Que como se menciona en el punto 23 del Apartado de Antecedentes, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió correo electrónico, mediante el cual se anexa copia simple del Acuerdo INE/JGE160/2017 intitulado “*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA LA INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL A TRAVÉS DEL CONCURSO PÚBLICO 2017*”, el cual en sus puntos resolutiveivos Primero, Segundo, Cuarto se estableció lo siguiente: “*Primero. Se aprueban las listas de resultados finales de las personas aspirantes que aprobaron cada una de las etapas del Concurso Público, de conformidad con la relación que como Anexo 1 se agrega al presente Acuerdo... Segundo. Se aprueba la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de las personas aspirantes que resultaron ganadoras en el Concurso*”



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, que se encuentran en la relación que como Anexo 2 se agrega al presente Acuerdo... Cuarto. Se instruye a la DESPEN difundir el presente Acuerdo, entre los Organismos Públicos Locales Electorales correspondientes, a fin de que el Órgano Superior de Dirección de los mismos sesiones antes del 31 de octubre y emita, el Acuerdo de designación de los Servidores Públicos referidos en el Punto de Acuerdo Segundo, y los nombramientos y oficios de adscripción correspondientes a los aspirantes ganadores, como miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional. Los nombramientos y los oficios de adscripción deberán iniciar su vigencia a más tardar el 01 de noviembre de 2017..."

Destaca, que en dicho Acuerdo INE/JGE160/2017, se señaló que, con base en las calificaciones obtenidas por los servidores públicos electorales participantes en las etapas de cotejo de documentos y verificación del cumplimiento de requisitos, aplicación del examen de conocimientos técnico-electorales, valoración de experiencia en materia electoral, nivel académico, formación profesional, y entrevistas, para ser incorporadas al Servicio Profesional Electoral Nacional, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional obtuvo los resultados finales del Proceso de Concurso Público, el cual, en el caso de Campeche, quedó de la siguiente manera, de conformidad con el Anexo 2 del citado Acuerdo:

**CAMPECHE
OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

NÚM	CARGO/PUESTO	ASPIRANTES
1	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.	FRANCO RODRIGUEZ JOAQUIN ROMAN
2	COORDINADOR DE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.	QUEB SOLIS MARGARITA DEL CARMEN
3	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	SEGOVIA RAMIREZ JOSE ARMANDO
4	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA	REYES HERNANDEZ JOSE INES

XXII. Que por todo lo anteriormente manifestado y considerado en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 473, fracción I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y con fundamento en los artículos 244, 250, fracción I, 251, fracción I, 253, fracción I, 254, 278, fracciones III, XXXI y XXXVII, y 280, fracción XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 5, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Acuerdo INE/JGE160/2017 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA LA INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ORGANISMOS



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL A TRAVÉS DEL CONCURSO PÚBLICO 2017”, se propone al Pleno de este Consejo General lo siguiente: a) Designar a los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se incorporarán al Servicio Profesional Electoral Nacional sistema OPLES en cumplimiento al Acuerdo INE/JGE160/2017, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Aprobar que la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, suscriban de manera conjunta los nombramientos y oficios de adscripción de los servidores públicos mencionados en la Consideración anterior, los cuales surtirán efectos a partir del 01 de Noviembre de 2017, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerogativas de este Instituto Electoral del Estado de Campeche, a efecto de que a través del área conducente elabore los nombramientos y oficios de adscripción de los servidores públicos mencionados en la Consideración anterior, asimismo, deberá notificar a los interesados y realizar los trámites administrativos correspondientes a que haya lugar; d) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga del conocimiento de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y de los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en su calidad de Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, mediante copia certificada del presente Acuerdo expedido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo haga del conocimiento a los servidores públicos mencionados en la Consideración anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Instruir a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que envíe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, copia certificada del presente Acuerdo y copia certificada de los nombramientos y oficios de adscripción notificados a los servidores públicos mencionados en la Consideración anterior, expedidas por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Campeche, y realizar las demás acciones conducentes con respecto al cumplimiento del Acuerdo INE/JGE160/2017, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y g) Instruir a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se designan a los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se incorporarán al Servicio Profesional Electoral Nacional sistema OPLES, en cumplimiento al Acuerdo INE/JGE160/2017, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XXII del presente documento, los cuales quedarán de la siguiente manera:



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

NOMBRES	CARGOS
FRANCO RODRÍGUEZ JOAQUÍN ROMÁN	COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.
QUEB SOLÍS MARGARITA DEL CARMEN	COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.
SEGOVIA RAMÍREZ JOSÉ ARMANDO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REYES HERNÁNDEZ JOSÉ INÉS	TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA

SEGUNDO: Se aprueba que la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, suscriban de manera conjunta los nombramientos y oficios de adscripción de los servidores públicos mencionados en el punto de acuerdo PRIMERO, los cuales surtirán efectos a partir del 01 de Noviembre de 2017, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXII del presente documento.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a efecto de que a través del área conducente elabore los nombramientos y oficios de adscripción de los servidores públicos mencionados en el punto de acuerdo PRIMERO, asimismo, deberá notificar a los interesados y realizar los trámites administrativos correspondientes a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXII del presente documento.

CUARTO: Se Instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga del conocimiento de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y de los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXII del presente documento.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en su calidad de Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, mediante copia certificada del presente Acuerdo expedido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo haga del conocimiento a los servidores públicos mencionados en el punto de acuerdo PRIMERO, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXII del presente documento.

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que envíe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, copia certificada del presente Acuerdo y copia certificada de los nombramientos y oficios de adscripción notificados a los servidores públicos mencionados en el punto de acuerdo PRIMERO, expedidas por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de Instituto Electoral del Estado de



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

Campeche, y realizar las demás acciones conducentes con respecto al cumplimiento del Acuerdo INE/JGE160/2017, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXII del presente documento.

SÉPTIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 5ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2017.